

LA TRANSVERSALIDAD LEGISLATIVA DEL SABER HACER EN EL ÁMBITO DE LA UNIÓN EUROPEA

LEGISLATIVE TRANSVERSALITY OF KNOW-HOW IN THE EUROPEAN UNION

Montserrat Lira Raggio

Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, España
molira@hotmail.es

Recibido: agosto de 2022
Aceptado: septiembre de 2022

Palabras claves: saber hacer, conocimientos, confidencialidad, innovación, secreto comercial, bienes intangibles, vinculación histórica.

Keywords: know-how, knowledges, confidentiality, innovation, trade secret, intangible assets, historical connection.

Resumen: El saber hacer aporta a la Unión Europea una transferencia de conocimientos por parte de la sociedad. Su transversalidad hace que esté presente, prácticamente, en todas sus políticas. Es un motor que impulsa a la legislación europea y hace que la sociedad esté presente en ella. La aportación del saber hacer al desarrollo de la UE es muy enriquecedora. Precisamente este artículo pretende reflejar su evolución a lo largo de los años y alcanzar una definición amplia que refleje este impulso social.

Abstract: Know-how brings a transfer of knowledge from the society to the European Union. Its transversality makes it to take place in most of all UE policies. It is an engine that drives all European legislation and places society in a very important step into the European market. The contribution of the know-how to the development of the EU is really enriching. Just for this reason, this study is focused on demonstrating its evolution over the years and so to reach a broad definition of know-how that could reflect this social impulse.

1. Introducción

No hay política sin conocimiento. Una sociedad que no se base en conocimientos no evoluciona. Las fuentes de este conocimiento son diversas. Sin duda, el saber hacer, como conocimiento tradicional, técnico o innovador, tiene un gran impacto en la sociedad y, por ende, en el pensamiento político. El saber hacer refleja no solo el progreso de la sociedad, sino también la influencia de ella en la política. De ahí que el desarrollo del saber hacer no es más que una evolución de la sociedad y del pensamiento político, que-

dando plasmado a través de la consiguiente transformación legislativa de aquel.

La importancia del saber hacer en la sociedad actual es, pues, un punto de inflexión respecto a otros momentos legislativos previos. La regulación jurídica suele estar forzada por la inercia de los mercados y de la sociedad. Este es el caso del saber hacer, que se ha visto impulsado desde el punto de vista legislativo por la necesidad del mercado interior de la Unión Europea (UE). El saber hacer tiene un recorrido legislativo transversal y continuo, pues se puede trazar una línea que no queda interrumpida a lo largo de los años. Se utiliza en distintos ámbitos y disciplinas por parte del legislador europeo. Precisamente, de este uso multidisciplinar se pueden deducir sus características definitorias que nos ayudarán a poder entender qué significa el saber hacer para la UE en el momento actual, en donde la innovación se configura como una de las bases de la actual Europa.

El análisis del recorrido legislativo es la manera más certera de poder visualizar el tratamiento que el saber hacer ha recibido. La pormenorización por décadas y años indica qué necesidad reflejaba la sociedad en cada momento. Se evidencia cómo el legislador europeo trasladó y recepcionó, normativamente, las exigencias de la sociedad.

Se examinan cinco décadas del saber hacer, a las que se han calificado como la década de los conocimientos, la década de las experiencias, la década de la difusión, la década de la productividad y la década de la inmersión. Nos adentramos en sus años, a los que se califican según sus notas más caracterizadoras y se incide en el matiz definitorio que es el que le va dando su utilidad social. Se termina el estudio en el año 2021 y se lanzan las conclusiones,

intentando conformar una definición global de cara a los años venideros, tratando de reflejar el resultado del pensamiento del legislador europeo y alcanzando el significado del propio saber hacer.

2. La transversalidad del saber hacer

2.1 La década de los conocimientos del saber hacer: 1980-1989

La década de los conocimientos del saber hacer es justamente aquella en la que comienza su recorrido legislativo. Fue en 1986 cuando la *Comunicación realizada de conformidad con el apartado 3 del art. 19 del Reglamento n° 17 del Consejo relativa a la notificación n° IV/31.302* se pronunciaba en relación con el Asunto Boussois/Interpane¹ y en el tema de las patentes de Interpane. El foco de atención se centraba en la manera en la que se realizaba el proceso de fabricación a través del saber hacer otorgado en materia de patentes. Se indicaba que los conocimientos técnicos secretos, concedidos a Boussois, que no estaban patentados, constituían un conocimiento técnico² al que identificaban con el saber hacer, muy elaborado y organizado en dos vertientes. Estas últimas hacían referencia, de una parte, a los conocimientos técnicos corres-

1. DO C 218 de 29.8.1986, pp. 2-4.

2. En palabras de González Sabater (2010), el conocimiento técnico se define como:

Los conocimientos y habilidades técnicas, generalmente ocultos (como parte del saber hacer ...) o de dominio público (normativa, legislación) destinados a prestar servicios más o menos avanzados de asesoramiento, consultoría, asistencia, ingeniería, ensayos, formación o similares (p.43).

pondientes al último eslabón de la técnica original desarrollada por Interpane y, de otra, a los conocimientos técnicos desarrollados por Interpane. Es decir, el saber hacer se definía en dos fases; una previa concebida y, otra, posterior de desarrollo o de producción. Concretamente, en este caso, a través de lo que se especificaba como preparación, limpieza y control de las placas de vidrio. Por tanto, el saber hacer era concebido en el contexto de los conocimientos técnicos y del carácter secreto de los mismos. Era, pues, el dato de la no patentabilidad lo que incentivaba su configuración como tal saber hacer. De esta manera, 1986 se configuró como el año del saber hacer entendido como un conocimiento técnico muy elaborado.

Sin embargo, hasta 1989 no encontramos más menciones del saber hacer. Este año lo podríamos denominar el año del saber científico y técnico. Las *Actividades relativas a la difusión y utilización de los resultados de la investigación y el desarrollo tecnológico comunitarios*³ establecían como objeto del contrato la evaluación de las acciones necesarias para facilitar la transmisión y la valoración de los conocimientos y del saber hacer científico y técnico⁴, pero bajo la contextualización del resultado de la IDT⁵ comunitaria (apdos. b y A4). Por tanto, fueron la ciencia y la técnica las que lo caracterizaban. De igual manera se enfatizaban esas mismas cualidades en el *Programa específico de difusión y utilización de los resultados de la investigación científica y tecnológi-*

3. DO C 92 de 13.4.1989, pp. 4-5.

4. Destaca Doria, mostrando un ejemplo del *know-how* de los mercados financieros genoveses de siglos anteriores, que dicho *know-how* residía en lo que hoy se denomina el “saber científico y tecnológico” [Traducción propia] (1986, p. 115).

5. Investigación y Desarrollo Tecnológico.

*ca, con el Anuncio de contrato VALUÉ*⁶, que tenía como objetivo seleccionar expertos y consultores en el campo de la utilización de los resultados de la IDT comunitarios, en igual sentido que en el texto anterior. No obstante, la mayoría de los textos que eran receptores del saber hacer tenían como base la necesidad de la competitividad de la economía comunitaria. Era el caso del *Acta de la sesión del miércoles, 13 de diciembre de 1989*⁷, en donde se hacía hincapié en el hecho de que un mantenimiento de un crecimiento duradero y sólido pasaba por fortalecer la competitividad de la economía europea; lo cual implicaba, sin duda, lo que se venía denominando en dicho documento como la puesta en práctica de una política europea ambiciosa, que recordaba en todos los niveles la importancia primordial de los factores saber y saber hacer en la mencionada economía. Se apreciaba cómo el legislador iba perfilando los contornos del saber hacer pues, en una muy certera precisión, lo diferenciaba del simple saber, para ir dotándolo de forma jurídica y darle uso explícito en los diversos textos legales.

2.2 La década de las experiencias del saber hacer: 1990-1999

Esta década la podríamos denominar la de las experiencias del saber hacer. Comienza en 1992, año al que se le puede considerar como el del saber hacer y la reputación internacional. El *Dictamen del Comité económico y social sobre la comunicación de la Comisión: “Hacia un mercado único de la distribución-*

6. DO C 229 de 6.9.1989, pp. 2-4.

7. DO C 15 de 22.1.1990, pp. 35-303.

*El comercio intracomunitario, el sector comercial y la plena realización del mercado interior*⁸ encabezaba la década. Disponía que, para los europeos, el comercio siempre fue algo más, abarcando un saber hacer *peculiar*. Para explicar esta afirmación mencionaba, como ejemplo, que los espacios urbanos gravitaban en torno a la actividad comercial, hecho que no hacía más que manifestar la realidad fáctica que en esos años se vivía; dándole, así, una enorme importancia al papel del mercado en la evolución de la economía. Este discurso quedaba, también, muy bien explicado en todo el proceso que supuso el planteamiento en el PE⁹ de una pregunta escrita, con respuesta, concretamente, la núm. 3025/91¹⁰. La realizó Frédéric Rosmini a la Comisión de las Comunidades Europeas, en el asunto Construcción naval-Astilleros Ciotat. En ella se le preguntó a la Comisión si esta se proponía tener en cuenta aquella evolución reciente de los mercados en beneficio de los astilleros que, como el de Ciotat, habían adquirido un saber hacer de reputación internacional para la construcción de buques petroleros. La pregunta fue respondida por la Comisión el 10 de abril de 1992, realizando varias observaciones concatenadas. Lo primero que concluyó fue el hecho de que, efectivamente, a partir de 1989 se había registrado una notable intensificación de la actividad en el sector de la construcción naval, pero que la misma solo había permitido reactivar la capacidad¹¹ de producción ya existente,

8. DO C 14/39 de 20.1.92 (92/C 14/15), apdo. 3.3.2.

9. DO C 168 de 4.7.1992, pp. 1-49 I (Comunicaciones).

10. De 13 de enero de 1992 (92/C 168/53).

11. Un problema puesto de manifiesto por la literatura es la capacidad de gestión de las ideas por parte de las empresas, en el sentido de que, a veces, la

aunque no la posibilidad de utilizarla plenamente. A continuación, consideró que la mayor competitividad era lo que había permitido que los astilleros se beneficiasen de esa reactivación, bajo la matización de que pese a la reputación internacional de la que gozaban los astilleros de la Ciotat, dicha situación correspondía a la década de los '70 y principios de los '80. Por ello, para recuperar la competitividad a escala mundial, ante la evolución tecnológica de aquella década, necesitarían realizar cuantiosas inversiones en los astilleros. La Comisión, pues, apuntaba ya la relación de necesidad existente entre el saber hacer, la competitividad¹² y la inversión, de tal manera que esta última era la base para que el saber hacer se pudiera desarrollar e implementar y, así, generar competitividad en los mercados.

Con esta visión llegamos a 1993, que fue el año del saber hacer y el hacer saber. Efectivamente, la *Comunicación relativa a la cooperación entre la Comisión y los órganos jurisdiccionales nacionales, para la aplicación de los arts. 85 y 86 del Tratado CEE*¹³ hace mención al *Reglamento (CEE) número 556/89 de la Comisión de 30 de noviembre de 1988 relativo a la aplicación del apartado 3 del art. 85 del Tratado a determinadas*

generación de aquellas es mayor que la capacidad de las organizaciones de poder gestionarlas [Traducción propia] (Von Stamm, 2003, p. 83).

12. Véase la definición de competitividad que realiza Callon:

Competitiveness. The degree to which a nation can, under free and fair market conditions, produce goods and services that will meet the test of international markets while simultaneously maintaining or expanding the real income of its citizen (1996, p.25).

13. DO C 039 de 13.02.1993, pp. 6-11, apdo. "II Acuerdos de licencia y de franquicia" (subapdo. 3).

categorías de acuerdos de licencia de “know-how” (saber hacer)¹⁴ y junto con el Segundo documento de trabajo de la Comisión sobre la Política de IDT en la Comunidad y el IV Programa Marco (1994-1998) de Acciones Comunitarias de IDT¹⁵ se avanzaba en la diferenciación del saber hacer dentro del contexto general del saber. Aprovechando el ámbito de la investigación, se enfatizaba que se necesitaba un tercer factor al que llamaban la conjugación del saber, el saber hacer y el hacer saber. La Comisión intentaba, así, ubicar el concepto en el panorama jurídico de la UE ante su evidente realidad fáctica. De hecho, 1994, fue el año de los polos del saber hacer. El saber hacer empezaba, curiosamente, a ocupar un lugar de importancia incluso en la documentación que los prestadores de servicios debían incluir al momento de postular en los concursos de contratación. Así, ya en las bases de ciertos concursos, como el caso de la *Publicidad de concurso de contratación, relativo al anuncio de contrato mediante procedimiento abierto*¹⁶ se establecía, en relación con la información sobre la situación propia del prestador de servicios, el hecho de que los licitadores debían presentar, junto con sus ofertas, las respuestas a un cuestionario adjunto al Pliego de condiciones relativas a las garantías necesarias en lo que respecta al saber hacer. También en este año, el *Comité Económico y Social* emitía

14. DO L 61 de 4.3.1989, p. 1.

En relación con los contratos de licencia de know-how, lo importante a anotar es que se protege un conocimiento con el fin de que “no sea objeto de una apropiación indebida, de un uso negligente o de una explotación indiscriminada” (Segura, 2012, p. 53).

15. COM3) 158 final. Bruselas, 22.04.1993, apdo. “Sinergias investigación/formación”.

16. DO C 209 de 29.7.1994, pp. 12-13, apdo. 13.

el *Dictamen del Libro Verde sobre la Política Social Europea: Opciones para la Unión-Comunicación del Sr. Flynn*¹⁷. En esta comunicación se enfrentaban pasado y presente, pues se reflexionaba sobre los cambios que se estaban produciendo en los procesos de trabajo, al atender las diferentes características de las evoluciones tecnológicas en el pasado, como el propio documento indicaba. Eran esas modificaciones las que podían constituir una de las posibilidades que se debía aprovechar para el salto cualitativo de los procesos de trabajo. Al hilo de este discurso se daba entrada a la conveniencia de creación de lo que se denominaban consorcios de formación, siendo este el hueco en el que ubicaba al saber hacer como uno de los componentes de aquellos, en concreto a través de los denominados polos de saber-hacer, quedando diferenciados de los polos de saber. Sin embargo, es la *Propuesta de Decisión del Consejo relativa a un programa-marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para actividades comunitarias en materia de investigación y enseñanza*¹⁸ la que aproximaba más dicho concepto, pues, en el contexto de los criterios de selección de las acciones comunitarias. Al establecer los criterios científicos y tecnológicos del programa se afirmaba que los objetivos bien definidos de las actividades comunitarias aportaban los necesarios conocimientos y saber hacer, entendiéndolo aquí como competencia. El saber hacer, pues, parecía desprenderse de su característica más intrínseca, que no era otra que la del conocimiento y se transformaba, así, en competencia.

17. DO C 148 de 30/05/1994, p. 35, apdo. 3, subapdo. 2, punto 2.

18. 1994-1998. (93/C 230/05) COM (93) 276 final. Presentada por la Comisión el 17.06.1993. Véase Anexo II, apdo. 1.

Llegamos así a 1995, año al que hemos denominado como el del saber hacer y su crédito internacional. La *Comunicación*¹⁹ de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la evaluación del mecanismo de las decisiones del ERC²⁰ de la CEPT²¹, en relación con el *Libro verde sobre comunicaciones móviles y personales*²², expresaba que se otorgaba un gran crédito al saber hacer de ERC/ERO, gozando, prácticamente, de un respaldo general. Se le daba un reconocimiento que era puesto en valor por la Comisión. El reconocimiento del saber hacer precisaba, también, de cierta exteriorización. Fue por lo que, en 1996, año al que hemos considerado como el del saber hacer y su exteriorización, el Comité Económico y Social (CES), en el *Dictamen sobre los productos derivados*²³, se mostraba escéptico en cuanto a la idea de crear un registro europeo en el que estuvieran inventariados los productos derivados. Esta reticencia fue debida al entendimiento, según dicha disposición, de que el hecho de imponer la divulgación de productos derivados sofisticados obligaría a los bancos a desvelar su saber hacer; cosa que, literalmente, no cabía contemplar. Para apoyar esta argumentación consideró que, además, los bancos debían soportar obligaciones administrativas y costes adicionales. Este discurso fue un adelanto del temor a las futuras y potenciales apropiaciones ilícitas o indebidas del saber hacer. Por su parte, el *Dictamen del CES sobre*

19. Comisión de las Comunidades Europeas. Bruselas, 26.04.1995 COM (95) 85 final V.I.

20. *European Research Council*.

21. *European Conference of Postal and Telecommunications Administrations*.

22. COM (94) 145, de 27.4.1994.

23. DO C 18/1 de 22.1.96, apdo. 3, subapdo. 2, punto 4, núm. 1.

*el Libro Verde la Innovación*²⁴ entendía que el saber hacer era uno de los pilares que, junto a la creatividad²⁵ y la competitividad, conformaban la innovación como proceso social. De hecho, es mencionado al hilo del *Informe Anual del Programa Phare*²⁶, junto a los conocimientos empresariales, ocupando el mismo nivel, como se indicaba, a modo de ejemplo, en el supuesto de Lituania. Aquí se mencionaba que la ayuda *Phare*²⁷, en el caso de Eslovaquia, se concentró fundamentalmente en la aportación de saber hacer para colaborar en el desarrollo del sector privado, concretamente a través del proyecto consistente en un fondo post-privatización, como iniciativa conjunta de *Phare* y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, el cual ofrecía saber hacer a las medianas empresas eslovacas. Se citaba, además, la importancia de la transferencia permanente²⁸ de saber hacer al Banco Nacional Eslovaco y al Ministerio de Hacienda, como apoyo al papel que desempeñaban en la reforma económica y la integración europea.

En este mismo año, el *Primer plan de acción para la innovación en Europa-In-*

24. DO C 212 de 22.7.1996, pp. 52-60, apdo. 5, subapdo. 2.

25. La creatividad se refiere a la manera de pensar que tiene la gente, por ejemplo, a la mayor o menor inventiva con que enfocan los problemas (...). Los tres componentes de la creatividad: pericia, motivación, capacidad de pensamiento creativo (Amabile, T., 2005, p.4).

26. 1995/* COM/96/0360 FINAL */.

27. Programa "Polonia-Hungría: ayuda para la reconstrucción económica".

28. La innovación como estrategia corporativa constituye uno de los ingredientes fundamentales en el desarrollo de las empresas (...). Por ello, la empresa debe innovar permanentemente y cada vez más rápidamente debido a que los ciclos de vida de los productos se acortan, los clientes son más exigentes y el cambio tecnológico se acelera (Martínez Caro et al., 2014, p. 71).

*novar para crecer y crear empleo*²⁹ insistía en la capacidad de utilizar los conocimientos y el saber hacer, independientemente, de su procedencia. Este documento hacía referencia al entonces nuevo *Reglamento (CE) n.º 240/96 de la Comisión, de 31 de enero de 1996, relativo a la aplicación del apartado 3 del art. 85 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos de transferencia de tecnología*³⁰, que indicaba que se suprimían las disparidades que existían entre el *Reglamento sobre las licencias de patente*³¹ y el *Reglamento sobre transmisión de saber hacer*, eliminando o desplazando hacia el procedimiento de oposición varias cláusulas que en estos reglamentos impedían la exención por categoría; previendo, así, nuevas cláusulas legales a fin de respetar más la libertad contractual de las partes. Se reflexionaba en relación con el hecho de que las acciones a favor de la innovación debían inscribirse en un contexto de globalización. Para ello mencionaba la adecuación de valorizar al máximo su saber hacer y reforzar su presencia en los mercados de futuro. En definitiva, el saber hacer se iba posicionando como valor puesto en mercado³². También el

*Dictamen sobre la situación económica en 1995: aspectos coyunturales y estructurales del empleo*³³, en relación con el supuesto concreto de los costes adicionales que suponía para la empresa sustituir a un trabajador con jornada completa por dos con media jornada, proponía que los poderes públicos se hicieran cargo de los mismos durante el tiempo necesario para transferir los conocimientos y el saber hacer. Es decir, la transferencia del saber hacer, dentro de una entidad, se perfilaba como un coste empresarial. Para apoyar esta propuesta se hacía mención del *Estudio sobre el empleo: hechos, análisis, estrategias*³⁴, en donde se formulaban nueve recomendaciones claves en materia de políticas, siendo una de ellas la de mejorar el marco en el que se inscribían la creación y difusión del saber hacer tecnológico.

Ya en 1997, año al que hemos considerado como el del saber hacer, los conocimientos y la experiencia, el *Dictamen del Comité Económico y Social sobre las consecuencias de la introducción de las nuevas tecnologías en la situación del empleo*³⁵ ubicaba al saber hacer en la denominada flexibilidad interna, que era entendida por el Comité Económico y Social Europeo (CESE) como aquella que pretendía salvaguardar el saber hacer y el capital de conocimientos acumulados. Al comparar dicha flexibilidad con la de carácter externo, concluía que para las empresas que habían adoptado una mayor flexibilidad interna en lugar de externa, resultaba más fácil compensar las fluctuaciones coyunturales. Por tanto, el

para mantener de manera efectiva las ventajas competitivas (Hernández y Ramón, 2010, p.48).

33. DO C 18 / 83 de 22.1. 1996, apdo. 4.2.4.2.4.

34. OCDE, junio de 1994.

35. DO C 066 de 03.03.1997 p. 78, apdo. 2.18.

29. COM (1996) 589-C4-0624/1996.

30. DO L 31 de 9.2.96. Actualizado por el Reglamento (UE) n.º 316/2014 de la Comisión de 21 de marzo de 2014 relativo a la aplicación del art. 101, apartado 3, del “Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea” a determinadas categorías de acuerdos de transferencia de tecnología (DO L 93 de 28.3.2014, pp. 17-23).

31. Reglamento n.º 17 del Consejo de 6 de febrero de 1962. Primer Reglamento de aplicación de los artículos 85 y 86 del Tratado.

32. La globalización de los mercados y los constantes avances tecnológicos han marcado como prioritaria la necesidad, en el mundo empresarial, de manejar de manera eficiente el complejo binomio formado por la información y las tecnologías

saber hacer se perfilaba como un componente que fomentaba la respuesta ante las variaciones empresariales. En este año se emitía, también, el *Dictamen sobre el Libro Verde-Vivir y trabajar en la sociedad de la información: Prioridad para las personas*³⁶ y se afirmaba, en materia de investigación, que al unir sus conocimientos y su saber hacer, los europeos habían demostrado su competencia³⁷ y su eficacia en aquella. Remarcaba, así, la diferenciación del saber hacer con el conocimiento. De igual manera, en el contexto de la cohesión, se daba luz verde al *Dictamen sobre el Primer Informe sobre la Cohesión*³⁸, resaltando la posibilidad del suministro del saber hacer, bajo el enfoque de su transferencia en el sentido de utilización de la inversión. Incluso se establecía la posibilidad de ubicar dicha transmisión en manos de la experiencia, como así reflejó el *Informe anual sobre los Fondos estructurales-1996- (FEDER, -FSE, -FEOGA, -IFOP)*³⁹. Finalmente, es el *Dictamen del CES sobre el tema "Situación y problemas de la silvicultura en la Unión Europea y potencial de desarrollo de las políticas forestales"*⁴⁰ el que le

volvía a dar un hueco a la expresión en el panorama jurídico, pues aludía al hecho de que la UE podría financiar las medidas de formación e información, siendo en este momento en el que se introducía la figura del saber hacer como instrumento indirecto mediante el cual se creaban condiciones favorables para poder actuar. En definitiva, se configuraba como la vía de salida al mundo empresarial, con la ayuda del desarrollo de redes, de la formación y de la información.

En esta década la legislación iba adelantando una necesaria realidad, buscando la eficacia del saber hacer. De hecho, 1998 se puede denominar el año del saber hacer eficaz. Con el *Acta de la sesión del jueves 23 de abril*⁴¹ se adelantaba dicha necesidad, incluyendo medidas destinadas a desarrollar la independencia económica de las mujeres, en particular, en lo que respecta a la transmisión de un saber hacer eficaz, dentro del ámbito de la igualdad de género, en todos los programas de desarrollo que estaban en curso por la Comisión. También, con el *Dictamen del CES sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo-La Unión Europea y el espacio: fomento de las aplicaciones, los mercados y la competitividad industrial*⁴² se disponía como fundamental la función del saber hacer, ya que consideraba preciso favorecer su difusión, aunque con la connotación del carácter tecnológico del mismo y de cara a los usuarios y a las PYME⁴³, con el desempeño de favorecer las inversiones.

El saber hacer iba ocupando muchas parcelas del mercado de la UE, incluyendo hasta el sector de la moda. Así, el *Dicta-*

36. DO C 206 de 7.7.1997, pp. 10-13, apdo. 1.3.

37. *High growth provides an umbrella against the competitive storm for weaker companies. The original competitor can exist while growth is high since the industry leaders are focused on capturing growth. As growth slows however, the high -share low- cost leaders begin to take market share from the weaker. Consolidation must take place as the economy matures. The number of competitors must, one way or another, be greatly reduced* (Abegslen, 2006, p. 25)

38. DO C 206 de 7.7.1997, pp. 78-87, apdo. 2.4.12.

39. /* COM/97/0526 final */ Bruselas, 30.10.1997 COM (97) 526 final.

40. DO C 206 de 7.7.1997, pp. 128-139, apdo. 4.2.3.

41. DO C 274 de 2.9.1998, pp. 11-61.

42. DO C 95 de 30.3.1998, p. 6, apdo. 4.1.

43. Pequeña y mediana empresa.

men del CES sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones-Medidas en favor de la competitividad de la industria europea textil y de la confección⁴⁴ señalaba que la venta de prendas de vestir de alta calidad no significaba únicamente la venta de un tejido, sino de un contenido ligado a la noción de saber hacer, junto al de creatividad, de imagen y de estilo de vida. Con la misma importancia era trasladado el saber hacer al ámbito de los productos químicos mediante el *Informe de la Comisión sobre la ejecución del Reglamento (CEE) n° 2455/92 de 23 de julio de 1992 relativo a la exportación e importación de determinados productos químicos peligrosos*⁴⁵. El foco de atención eran las organizaciones no gubernamentales y se consideraba al saber hacer como un factor al que se le atribuían funciones como la de la distribución de responsabilidades, ejemplificándolo con los supuestos de mejorar la situación en los países en desarrollo por parte de los países exportadores de productos químicos. Culminaba este año con la *Resolución sobre Comercio Justo*⁴⁶ que pedía a la Comisión que prestase especial atención a los programas de apoyo a la transformación de productos en los países en desarrollo, al entender que suponían una transferencia de saber hacer, en el entendimiento de que era un valor añadido.

Así llegamos a 1999, convirtiéndose en el año del saber intercambiable, pues se insistía en la obviedad de que se precisaba intercambiar el saber hacer junto a la experiencia y así lo ponía de manifiesto el *Dic-*

44. DO C 214 de 10.7.1998, p. 95, apdo. 2.3.1.

45. /* COM/98/0245 final *//Bruselas, 28.04.1998 COM (1998) 245 final, apdo. 3, subapdo. 4.

46. DO C 226 de 20.7.1998, p. 73, apdo. 19.

tamen del Comité de las Regiones sobre la Comunicación de la Comisión Europea-Marco de actuación para el desarrollo urbano sostenible en la Unión Europea"⁴⁷, al reconocer dicha necesidad de intercambio.

2.3 La década de la difusión del saber hacer: 2000-2009

Esta década es prolija en la utilización del saber hacer en los textos de la UE. Se observa cómo el legislador se ve forzado a su utilización y a acelerar la aprobación de normativa que respaldase la situación real del mercado de la UE. Era muy necesario difundirlo. La década comienza planteando el año 2000 como el del saber hacer como aspecto local. El *Dictamen del Comité de las Regiones sobre La competitividad de las empresas europeas frente a la mundialización-Cómo fomentarla*⁴⁸ se centraba en el contexto del crecimiento, basado en una fuerte dinámica de innovación. Esta disposición hacía referencia al economista norteamericano Michael Porter, el cual exponía la paradoja de la economía contemporánea en el sentido de que, literalmente, en una economía global, las ventajas competitivas duraderas se basaban cada vez más en aspectos locales; citando, como ejemplo, al saber hacer e indicando que los competidores, distantes, no podían igualar. La intención, sin duda, era posicionar al saber hacer en el foco de atención del mercado de la UE. De hecho, en el texto del *Programa Odysseus: programa anual 2000*⁴⁹ se insistía en tomar de referencia

47. cdr 115/99 FIN # DO C 293 de 13.10.1999, p. 58, apdo. 4, subapdo. 8.

48. DO C 57 de 29.2.2000, pp. 23-39, apdo. 4, subapdo. 10.

49. DO C 30 de 2.2.2000, pp. 8-12.

las experiencias internacionales, estimando que, para conseguir este objetivo, dicho programa podía confiar en la competencia y experiencia de las organizaciones internacionales y no gubernamentales, ya que contaban con un verdadero saber hacer.

La transmisión del saber hacer era precisa en estos años para poder difundirse. Sin duda, el año más significativo en este sentido fue el 2001. Fue el año del saber hacer y su transmisión. La *Pregunta escrita E-0845/00 de Astrid Lulling (PPE-DE) a la Comisión sobre Armonización de las condiciones de producción de los recolectores familiares de frutas y de los productores familiares de aguardiente natural*⁵⁰, muy representativa en este aspecto, dotaba al saber hacer de un papel fundamental en la transmisión de los conocimientos, pero dándole a estas ayudas el papel transmisor de dicho saber hacer. Esa necesidad de transmisión fue recogida por la *Asamblea Parlamentaria Paritaria del Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico*, por una parte, y la *Comunidad Europea y sus Estados miembros*, por otra, al aprobar la *Resolución sobre los resultados de la sesión extraordinaria de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas celebrada los días 5 a 9 de junio de 2000*⁵¹, dedicada al tema *Mujeres 2000: Igualdad, desarrollo y paz para el siglo XXI*. En ella se indicaba la necesidad de adquirir un saber hacer adicional que ayudara a conseguir la independencia económica de las mujeres, para así superar la brecha laboral.

Esa transversalidad del saber hacer generaba que los propios informes de la Comisión lo recogieran como básico en muchos

50. DO C 46E de 13.2.2001, pp. 59-60.

51. DO 64 de 28.02.2001 pp. 49-50, apdo. 5.

sectores. Era el caso del *Informe de la Comisión-Décimo segundo Informe Anual sobre los Fondos Estructurales (2000)*⁵² que, al aludir a la contribución total de la UE a los dos programas finlandeses del objetivo núm. 2, marcaba que los DOCUP⁵³ de Finlandia prestaban especial atención a la competitividad basada, precisamente, en el saber hacer. Su posición quedaba configurada como base de las contiendas del mercado. De igual manera, el *Informe de la Comisión-Actividades de investigación y desarrollo tecnológico de la Unión Europea-Informe anual 2001*⁵⁴, en el ámbito del efecto de la investigación comunitaria, precisaba la necesidad de mejorar el saber hacer en general, con miras al estímulo de iniciativas innovadoras. Incluso en el sector alimentario el saber hacer adquiriría un papel relevante. Justamente, en el *Dictamen del Comité económico y social sobre la Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) número 2081/92 relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios*⁵⁵ se nombraba como objetivo principal de las opiniones emitidas por el CESE. De hecho, desde la aprobación del primer *Reglamento (CEE) n° 2081/92 relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios*⁵⁶ ya se hacía referencia a las prácticas conservadoras del saber hacer de las regiones rurales comunitarias, las cuales, según

52. /* COM/2001/0539 final */ Período 2000-2006.

53. Documentos únicos de programación.

54. /* COM/2001/0756 final/2 */, apdo. 2, subapdo. 2.

55. COM (2002) 139 final - 2002/0066 (CNS), (DO C 241 de 7.10.2002, pp. 57-61, apdo. 2 "consideraciones generales", subapdo. 2).

56. DO L 208 de 24.07.1992 pp. 1-8.

se especificaba, no estaban reñidas con los beneficios que podía aportar el avance tecnológico. En definitiva, se mostraba la confrontación pacífica entre la versión tradicional y evolucionista del saber hacer.

El año 2002 fue el año del saber hacer y sus intercambios. Hay una respuesta muy curiosa por parte del Señor Byrne, en nombre de la Comisión, en contestación a la *Pregunta escrita E-0889/02*⁵⁷ de Antonio Mussa (UEN)⁵⁸, en el contexto de la situación futura de la sanidad pública en los Estados Miembros (EEMM) como consecuencia de la ampliación de la UE. Se reconocía la importancia de los esfuerzos realizados por la Comunidad para que los países candidatos intercambiasen el saber hacer en materia de salud. Este año fue prolijo en propuestas de temas diversos, las cuales le daban una posición interesante al saber hacer. En el ámbito, por ejemplo, de la logística, la *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la concesión de ayuda financiera comunitaria para mejorar el impacto medioambiental del sistema de transporte de mercancías*⁵⁹ enfatizaba las acciones que estaban destinadas a mejorar la difusión del saber hacer, con la intención de conseguir un efecto de multiplicador en el mercado, obteniendo así una especie de efecto difusor del saber hacer. Curiosamente, incluso en la *Convocatoria de propuestas para el programa regional euro-mediterráneo para la gestión local del agua publicada por la Comisión Europea*⁶⁰ se incluía, como tema horizontal, la denominada transferencia de saber hacer. El rastro del saber

57. DO C 205E de 29.8.2002, pp. 233-234.

58. Grupo Unión por la Europa de las Naciones.

59. COM (2002) 54 final - 2002/0038(COD), (DO C 126E de 28.5.2002, pp. 354-358).

60. DO C 2 de 5.1.2002, pp. 3-4, apdo. c.

hacer también se dejaba notar bastante en temas esenciales como la energía, siendo la *Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se adopta un programa plurianual de acciones en el ámbito de la energía: Programa Energía inteligente para Europa (2003-2006)*⁶¹, en relación con el comportamiento energético de la Comunidad, la que razonaba sobre la promoción de los intercambios de saber hacer. En este contexto se incentivaban los programas COOPENER⁶² y SYNERGY⁶³ y, dentro de ellos, se pretendía promover el saber hacer hacia los países beneficiados por dichos programas. Igualmente, en lo que a la ejecución del programa repercutía, se establecían las cuestiones que cubrían la ayuda; entre ellas, el fomento de los intercambios de saber hacer. Finalmente, en la parte de justificación de la medida, el programa se refería a la necesidad de la responsabilidad compartida, por cuanto que su aplicación no podían asumirla exclusivamente los EEMM, entre otras causas porque lo que se pretendía era una acción de promoción e intercambio de saber hacer. También los programas ALTENER⁶⁴, SAVE⁶⁵, SYNERGY⁶⁶ y ETAP⁶⁷, en el marco

61. COM (2002) 162 final - 2002/0082(COD), (DO C 203E de 27.8.2002, pp. 47-52, art. 2, subapdo. c, apdo. 4, subapdo. 3, art. 4, apdo.d.

62. *Programs energy research, development and promotion. Developing countries. Projects, European Commission, Directorate-General for Energy and Transport.*

63. Programa de Cooperación Internacional sobre Energía de la Comisión Europea.

64. Programa ALTENER (fuentes de energía renovables).

65. Programa SAVE (eficiencia energética).

66. Programa de Cooperación Internacional sobre Energía de la Comisión Europea.

67. Tecnologías Ambientales.

de la *Estrategia energética y la estrategia comunitaria de reducción de las emisiones de CO₂*⁶⁸, instaban a la Comisión a que reforzara de nuevo la promoción del saber hacer, pero enfocado en la valorización sistemática de los resultados. Se iba avanzando, pues, en el análisis de los resultados de la aplicación del saber hacer.

En este año comienzan las primeras utilidades de la expresión saber hacer en las distintas publicaciones de solicitudes de registro en materia del *Reglamento (CEE) n° 2081/92 del Consejo, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen*⁶⁹, enmarcándose, principalmente, en el saber hacer de las gentes. En el mes de abril aparecían dos publicaciones en este sentido. La primera⁷⁰ tenía en cuenta el saber hacer de las gentes de la comarca, respecto de la zona geográfica de transformación de Alandroal, Borba, Estremoz y Vila Viçosa. La segunda⁷¹, por su parte, se centraba en el saber hacer de las gentes y los métodos locales, leales y constantes de la zona geográfica de transformación circunscrita a varios concejos⁷². En julio, también fueron dos las publicaciones que fueron emitidas. La primera⁷³, en la parte

68. Dióxido de carbono.

69. DO L 208 de 24.07.1992 pp. 1-8, art. 6, apdo. 2.

70. DO C 102 de 27.4.2002, pp. 2-13.

71. DO C 102 de 27.4.2002, pp. 16-17, apdo. 4, subapdo. 3.

72. Concejos de Sintra, Mafra, Arruda dos Vinhos, Sobral de Monte Agraço, Alenquer, Vila Franca de Xira, Azambuja, Torres Vedras, Cartaxo, Lourinhã, Bombarral, Cadaval, Santarém, Rio Maior, Peniche, Óbidos, Caldas da Rainha, Torres Novas, Alcanena, Alcobaça, Nazaré, Porto de Mós, Batalha, Tomar, Ferreira do Zêzere, Vila Nova de Ourém, Leiria, Marinha Grande y Pombal.

73. DO C 168 de 13.7.2002, pp. 15-16, apdo. 4, subapdo. 6.

dedicada al denominado vínculo, establecía que la producción de la carne del *Borrego do Nordeste Alentejano* estaba íntimamente relacionada y era dependiente de la existencia de un saber hacer de las gentes en lo relativo a la conducción y a la cría de los rebaños. La segunda⁷⁴, de igual manera, tenía en cuenta el carácter específico del modo de producción de estos productos y del saber hacer de las gentes.

Llegamos así al año 2003, convirtiéndose este en el año del saber hacer y su desarrollo. El saber hacer se posicionaba como un todo, pero en un sentido muy amplio. La *Publicación*⁷⁵ de una *solicitud de registro con arreglo al apartado 2 del art. 6 del Reglamento (CEE) n° 2081/92 del Consejo, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen*⁷⁶ era el mejor ejemplo de ello, al expresar que se había llegado a desarrollar un saber hacer que abarcaba desde la elección de las parcelas en función del terreno y de las variedades de peras, el modo de mantenimiento de los huertos, las técnicas de cosecha y de elaboración del producto. Explicaba todo el recorrido del concepto del saber hacer en la producción de esta fruta, desde su cultivo hasta la puesta en el mercado del producto final, dándole así una visión global.

En 2004, año del saber hacer y el saber estar, las experiencias del pasado se convertían en un referente para el futuro. El *Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre La función de la sociedad civil en la nueva estrategia europea para*

74. DO C 168 de 13.7.2002, pp. 17-19, apdo. 4, subapdo. 3.

75. DO C 261 de 30.10.2003, pp. 6-9, apdo. 4, subapdo.6.

76. DO L 208 de 24.07.1992 pp. 1-8.

*los Balcanes occidentales*⁷⁷ fue ejemplo de ello. El CESE afirmaba que, efectivamente, dichas experiencias permitían disponer de indicadores de inmediata evaluación, reconociendo el carácter de bien inmaterial, tanto del saber hacer como del saber estar. Estas miradas hacia el pasado también fueron recogidas por el *Informe de la Comisión al Consejo-Informe final sobre la segunda fase del programa Tempus (1994-2000)*⁷⁸, en donde a colación del antiguo programa *Tempus Phare*, en el ámbito de las universidades, los proyectos se convertían en el soporte del saber hacer, con el foco puesto en la adopción del *acervo comunitario*⁷⁹. Pero no solo el saber hacer ocupaba su mirada hacia el interior de la UE, sino que, incluso, lo proyectaba a terceros países. Así, en la *Comunicación*⁸⁰ de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo *Relaciones-Situación del Programa de Investigación GALILEO*⁸¹, el saber hacer ocupaba un papel fundamental en los principios en los que se basaba la cooperación internacional, al pretender fomentar el saber hacer industrial y político europeo, pero con el objeto de insertarse en los mercados de terceros países. En este año, también las indicaciones geográficas aportaban su granito de arena al ir definiendo la montaña del saber hacer, mediante las publicaciones de solicitudes de registro. Es la

77. DO C 80 de 30.3.2004, pp. 158-167, apdo. 10, subapdo. 6.

78. /* COM/2004/0109 final */ 2.2. De Tempus I a Tempus II.

79. El corpus de legislación europea acumulada.

80. /* COM/2004/0112 final */, apdo. 2, subapdo. 1.

81. Nombre del sistema europeo de navegación por satélite desarrollado por la UE y la Agencia Espacial Europea (AEE) desde 2002.

*Publicación*⁸² de una solicitud de registro con arreglo al apdo. 2 del art. 6 del *Reglamento (CEE) n.º 2081/92 del Consejo, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen*⁸³, relativo al vínculo, en este caso histórico, la que presentaba al saber hacer de los agricultores de la pera Ercolini. Se explicaba que las primeras noticias que se tenían sobre el cultivo de la pera, en el ámbito de la Denominación de Origen⁸⁴, las situaban en el siglo XVI. Se precisaban detalles como que, en la zona, existían parajes tales como la Casa del Peral, aclarando que gracias al saber hacer de los agricultores que habían ido seleccionando los árboles de la variedad Ercolini con mejores frutos era esto lo que daba como resultado la pera Ercolini, unido a otras características que conformaban, en conjunto, esta denominación.

Así se llegaba a 2005, año del saber hacer y los vínculos históricos. Sin duda, una de las reflexiones más interesantes respecto al saber hacer se encontraba en el documento *Aplicación del Programa comunitario sobre la estrategia de Lisboa-Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones-Más investigación e innovación-Invertir en el crecimiento y el empleo-Un enfoque común*⁸⁵. Entendía la gestión de la innovación como una

82. DO C 58 de 6.3.2004, pp. 17-20.

83. DO L 208 de 24.07.1992 pp. 1-8, apdo. 4, subapdo. 6, subapdo. a.

84. La OMPI (s.f.) muestra como ejemplo el supuesto de las denominaciones de origen o geográficas, con el caso del Código Penal de Georgia en el que el uso ilegal de las mismas está penado en su art. 196.2.

85. {SEC (2005) 1253} {SEC (2005) 1289} /* COM/2005/0488 final */, apdo. 3, subapdo. 4.

condición indispensable para que la propia innovación pudiera expandirse en las empresas, ante las dificultades para programar, aplicar y comercializar productos innovadores⁸⁶ y diseñar nuevos procedimientos de producción. Concluía que no se podía ignorar a las personas y que, por tanto, la enseñanza y la formación eran las bases para que el capital humano europeo estuviera al corriente del saber hacer necesarios para la innovación. En definitiva, en palabras del CESE, en su *Dictamen sobre La política turística y la cooperación entre los sectores públicos y privado*⁸⁷, era el posicionamiento del saber hacer como elemento esencial lo que llevaba a la consecución de los resultados. De nuevo, las publicaciones de las solicitudes de registro⁸⁸ volvían a realizar una aportación interesante respecto al saber hacer de las gentes en muchos aspectos y labores. La primera⁸⁹ de ellas trataba la recogida de la pulpa/hueso y ponía en valor el saber hacer de las gentes de la comarca en relación con las características químicas particulares de las *Azeitonas de Conserva de Elvas e Campo Maior*. La segunda⁹⁰ afectaba al Concejo de Montalegre, del distrito de Vila Real. En esta también era el saber hacer de las

gentes de la comarca lo que contribuía a las características de la transformación y envasado. En definitiva, el saber hacer era muy descriptivo en las publicaciones de las solicitudes; en general iban abriendo el abanico hasta regular aspectos, tan particulares, como el saber hacer referido a la elección de las piezas del cerdo⁹¹.

Ya en 2006, año del saber hacer y la sensibilidad europeos, la *Resolución del Parlamento Europeo sobre la Cooperación estratégica*⁹² entre la UE y la India⁹³, al reconocer las legítimas aspiraciones de los EE.UU. de establecer una alianza estratégica con la India, tenía en cuenta la necesidad de un mundo multipolar, en donde se consideraba el papel de las ventajas del saber hacer europeos que podían reportar a la India, europeizando así, por primera vez, el concepto del saber hacer. En el mismo sentido se expresaba el *Acta del Jueves, 29 de septiembre de 2005* que, en relación con la denominada diplomacia del cricket, alababa que esta hubiera logrado que se celebrase la *Cumbre de Nueva Delhi*, de 17 de abril de 2005, entre el primer ministro de la India y el presidente de Pakistán, volviendo a reconocer ese saber hacer europeo. Tal es el eco y la importancia del concepto en la UE que, incluso, en el *Acta del Martes 16 de mayo de 2006*⁹⁴ se consideraba que las disposiciones de ejecución adoptadas en comitología debían cumplir los mismos requisitos de calidad que la normativa vigente, previo desarrollo del saber hacer técnico necesario en el contexto del proceso legislativo democrático de los colegisladores. Por tanto, la tecnicidad en la

86. La EOI (2003) considera que:

Una empresa es innovadora si realiza alguna de las siguientes actividades: I+D, adquisición de tecnología inmaterial (patentes, licencias, etc (...)), diseño e ingeniería industrial, comercialización de nuevos productos, y desarrollo de nuevos mecanismos de marketing. El criterio es, por tanto, la consecución de la innovación y no la producción de elementos tecnológicos para dicha innovación. (p. 85).

87. DO C 74 de 23.3.2005, pp. 7-14.

88. DO L 208 de 24.07.1992 pp. 1-8.

89. DO C 288 de 19.11.2005, pp. 5-8, apdo. 4.

90. DO C 323 de 20.12.2005, pp. 2-4, apdo. 4.

91. DO C 334 de 30.12.2005, pp. 59-61.

92. 2004/2169 (INI), apdo. 17.

93. DO C 227E de 21.9.2006, pp. 520-621.

94. Apdos. 15 y 20.

aplicación del saber hacer era planteada como propuesta de cara a los legisladores de forma colegiada. En el mismo sentido se expresaba la *Resolución del Parlamento Europeo sobre Legislar mejor 2004: aplicación del principio de subsidiariedad, Informe*⁹⁵ *anual*⁹⁶. También en el texto del *Acta del IV Foro*⁹⁷ *Mundial del Agua y la Resolución del Parlamento Europeo sobre el IV Foro Mundial del Agua*⁹⁸ se pedía a la Comisión y al Consejo que se reconociera el saber hacer de las entidades locales; cuestión que fue puesta de manifiesto, incluso, por la *Resolución del Parlamento Europeo sobre el IV Foro*⁹⁹ *Mundial del Agua*¹⁰⁰, como petición expresa a aquellos para que reconocieran ese concreto saber hacer en el ámbito local.

Por su parte, el *Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre Una sociedad de la información europea para el crecimiento y el empleo*¹⁰¹, en la consideración de que las TIC¹⁰² colaboraban en la creación de la economía del conocimiento, basaba su éxito en el saber hacer de los trabajadores. De forma parecida se pronunciaba el *Dictamen del Comité Económico y*

*Social Europeo sobre el tema Turismo y cultura: dos fuerzas al servicio del crecimiento*¹⁰³ por cuanto que, en el contexto de la gobernanza de los bienes culturales, al indicar el problema que desprendía la formación del personal que se encargaba de estos bienes, era tal la falta de su instrucción en el saber hacer, que se requería que se les instruya en este sentido. Este documento daba al saber hacer una nueva perspectiva, pues era la primera vez en la que se instaba, por parte de un órgano consultivo representante de la sociedad civil, la patronal y los asalariados, a que se formase en materia del saber hacer al personal encargado de la materia que ocupaba este Dictamen.

En este año fueron también varias las *Publicaciones* de solicitudes de registro con arreglo al art. 6.2 del *Reglamento (CEE) número 2081/92*¹⁰⁴ las que aportaron definiciones de tipos del saber hacer de las gentes de la comarca. La primera¹⁰⁵ se refería a las características sensoriales de la *Batata de Trás-os-Montes*, delimitando su diferencia en cuanto a su producción, transformación y envasado. Otra segunda solicitud¹⁰⁶, relativa a la producción de la carne del *Cordeiro de Barrosos*, describía la existencia del saber hacer de las gentes que repercutía, incluso, en la conducción y cría de los rebaños. Por último, llamaba la atención la *Publicación* de solicitud¹⁰⁷, en relación con la elaboración del queso *Oscypek*, del que se predicaba su vinculación con las destrezas específicas y ex-

95. 2005/2055(INI).

96. DO C 297E de 7.12.2006, pp. 128-132, apdo. 15.

97. Del 16 al 22 de marzo de 2006.

98. P6-TA (2006) 0087, apdo. 10.

99. Del 16 al 22 de marzo de 2006.

100. DO C 291E de 30.11.2006, pp. 294-296, apdo. 10.

101. COM (2005) 229 final DO C 110 de 9.5.2006, pp. 83-88, apdo. 3, subapdo. 10, punto 2.

102. Tecnologías de la información y la comunicación.

103. DO C 110 de 9.5.2006, pp. 1-7, apdo 9, subapdo. 4.

104. DO L 208 de 24/07/1992 pp. 1-8, apdo. 4, subapdo. 3.

105. DO C 3 de 6.1.2006, pp. 6-8.

106. DO C 32 de 8.2.2006, pp. 11-13, apdo. 4, subapdo. 6.

107. DO L 93/12, 31.3.2006.

cepcionales de los *bacas* o pastores jefes, en donde su saber hacer era el que permitía el proceso de elaboración.

El saber hacer no hacía más que propagarse por todos los sectores de la UE. En 2007, año del saber hacer compartido, el *Dictamen del Comité de las Regiones sobre Paquete de ampliación 2006-Capacidad de integración*¹⁰⁸ facilitaba que el saber hacer sufriera una apertura en el contexto de las administraciones, pues consideraba que el contenido de las reformas que imponía la política de ampliación debía tener en cuenta el saber hacer de otras administraciones europeas. Esta tendencia expansiva se dejaba notar en el *Acta del Jueves, 29 de noviembre de 2007*¹⁰⁹, referente al impulso de la agricultura en África; en concreto, se hacía referencia a la *Propuesta de Resolución del Parlamento Europeo, de 29 de noviembre de 2007, sobre el tema "Impulsar la agricultura en África-Propuesta de desarrollo agrícola y seguridad alimentaria en África"*¹¹⁰, destacándose la importancia de compartir el saber hacer. De igual manera que en años anteriores, las publicaciones de solicitudes, en este caso de modificación, en el sentido del art. 6.2 del *Reglamento (CE) número 510/2006 del Consejo sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios*¹¹¹ seguían aportando su contribución. Una de estas solicitudes¹¹², relativa al vínculo, señalaba que la *tanche*, como

variedad típica de la región, quedaba afectada por el saber hacer de los productores. Otra solicitud¹¹³, con arreglo al mismo Reglamento y en lo que afectaba a la circunscripción de la zona geográfica, consideraba que lo determinante era el saber hacer relacionado con la cría y la alimentación de los animales de la carne de cerdo transmontano. En junio de este mismo año se publicaba otra solicitud¹¹⁴, también respecto al mismo Reglamento y referente a la zona geográfica, estableciendo la circunscripción de dicha zona en función del saber hacer demostrado a lo largo de los siglos. Incluso otra solicitud¹¹⁵ posterior, que se pronunciaba en el mismo sentido, hacía mención del saber hacer tradicional de la población local en cuanto a los métodos de cría de los animales y las condiciones, así como al saber hacer de las gentes o al saber hacer relativo al corte y a la salazón de las piernas de cerdo. Fue un año intenso en solicitudes. De hecho, otra¹¹⁶ del mismo mes insistía en el saber hacer relativo a la cría y manejo de los animales. En fin, fue un año prolijo del reconocimiento del saber hacer como conformador de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen. La variedad de solicitudes fue incesante. Así, en noviembre, otra solicitud¹¹⁷ se refería al saber hacer de los maestros artesanos, u otra¹¹⁸, por ejemplo, se refería al saber hacer tradicional de la población local, enfatizando un saber hacer muy descrip-

108. DO C 197 de 24.8.2007, pp. 7-11, apdo. 22, letra c.

109. P6 - TA (2007)0577.

110. 2007/2231(INI), apdo. 17.

111. DO L 93/12 de 31.3.2006, apdo. 4, subapdo. 6.

112. DO C 89 de 24.4.2007, pp. 26-29.

113. DO C 89 de 24.4.2007, pp. 23-25, art. 4, apdo. 3.

114. DO C 127 de 8.6.2007, pp. 10-14, apdo. 4, subapdo. 3.

115. DO C 236 de 9.10.2007, pp. 10-12, apdo. 4, subapdo. 6.

116. DO C 255 de 27.10.2007, pp. 58-63, apdo. 4, subapdo. 3.

117. DO C 267 de 9.11.2007, pp. 50-53.

118. DO C 268 de 10.11.2007, pp. 33-35.

tivo y enfocado en la selección de piezas para la realización del ahumado. Le siguió otra publicación de solicitud¹¹⁹ que mencionaba al saber hacer de los elaboradores. Igualmente, otra¹²⁰ resaltaba el saber hacer para seleccionar las piezas. Finalmente, en diciembre se publicaba la última solicitud¹²¹ de registro, en relación con el método de obtención del proceso de transformación de los pernils y las paletas, los cuales estaban basados en métodos derivados del saber hacer especial de las gentes de la comarca que realizaban las operaciones del corte y/o loncheado de las piezas, enfocado en las instalaciones en donde se debía realizar.

Así llegamos a 2008, año del saber hacer de la producción. Lo que en 2007 estaba en fase de propuesta, en 2008 se convertía en la *Resolución¹²² del Parlamento Europeo, de 29 de noviembre de 2007, sobre el tema "Impulsar la agricultura en África-Propuesta de desarrollo agrícola y seguridad alimentaria en África"*¹²³, reiterando lo que aquella promovía respecto al saber hacer. Sin embargo, como en otros años, son las publicaciones de solicitudes las que ayudaban de manera significativa a ir entendiendo las distintas esferas del saber hacer. Destacaba la solicitud¹²⁴ de registro de la denominación geográfica *České pivo*, por la asociación de productores que elaboraban esta cerveza prácticamente en todo el territorio de la República Checa. Para ello se establecía que las propiedades procedían

del saber hacer ancestral de los cerveceros y productores de cerveza checos. El carácter ancestral también lo destacó, a finales de año, otra solicitud¹²⁵ que afectaba a la *Batata doce de Aljezur*, cuya descripción realizaba el saber hacer tradicional de la población local, finalizando el razonamiento con la afirmación de que sus características eran el resultado de las prácticas de cultivo utilizadas por los agricultores, que no era más que dicho saber hacer. Por último y, como detalle curioso, en la *Convocatoria de propuestas-EACEA/35/08 para la aplicación en el curso académico 2009-2010 de la ventana de cooperación exterior Erasmus Mundus*¹²⁶, relativo al Programa de acción comunitaria para promover la cooperación entre los centros de enseñanza superior, así como el intercambio entre estudiantes, investigadores y personal académico de los EEMM de la UE y terceros países, se hacía una mención del saber hacer, incluso en la cuestión de los criterios de adjudicación, indicando que las solicitudes se valoraban en función de varios criterios, entre ellos el saber hacer del solicitante y sus socios, al cual se le otorgaba diez puntos sobre cien. Sin embargo, no se entraba en la descripción de lo que significaba dicho saber hacer, se dejaba abierto a la discrecionalidad de la autoridad competente.

El año 2009 cerró la década con el ensalzamiento del saber hacer, conformando lo que podríamos denominar el año del saber hacer particularizado. El *Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema La estrategia UE-África*¹²⁷,

119. DO C 268 de 10.11.2007, pp. 28-32.

120. DO C 268 de 10.11.2007, pp. 36-38.

121. DO C 308 de 19.12.2007, pp. 23-27, apdo. 4, subapdo. 5.

122. DO C 297E de 20.11.2008, pp. 201-210.

123. 2007/2231(INI), apdo. 17.

124. DO C 16 de 23.1.2008, pp. 14-22.

125. DO C 324 de 19.12.2008, pp. 31-33.

126. DO C 328 de 23.12.2008, pp. 24-26, apdo. 4.

127. DO C 77 de 31.3.2009, pp. 148-156, apdo. 7, subapdo. 2, punto 2 y apdo. 8.

en el tema de las IDE¹²⁸, consideradas como cruciales para el desarrollo económico, consideraba que desempeñaban un importante papel en el proceso de desarrollo de los países de acogida, pues les aportaban saber hacer. En referencia al papel de las PYME¹²⁹, se adjudicaba a las transferencias tecnológicas sistemáticas una función relevante, pues se las consideraban como saber hacer. En fin, la proliferación y expansión del saber hacer era imparable. Ocupó un hueco muy importante, por estas fechas, el *Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre los progresos realizados por Rumanía en el marco del Mecanismo de Cooperación y Verificación*¹³⁰. Indicaba que el MCV¹³¹ hacía posible que los EEMM aportaran su saber hacer, aparte de la ayuda financiera. De igual manera se reconocía un saber hacer apropiado de la Comisión. Incluso en el contexto presupuestario se resaltaba el papel destacado del saber hacer dentro de las Agencias europeas, como en el supuesto de la *Decisión*¹³² del Parlamento Europeo, de 23 de abril de 2009, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Reconstrucción para el ejercicio 2007 que valoraba el papel del saber hacer para diseñar y prestar asistencia de alta calidad. En el mismo sentido se expresaba la *Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de abril de 2009*¹³³, que contenía las observaciones que formaban la parte integrante de la *Decisión por la que se aprueba la*

128. Inversiones directas extranjeras.

129. Pequeñas y medianas empresas.

130. {SEC(2009) 1073}/* COM/2009/0401 final */., apdo. 1.

131. Mecanismo de Cooperación y Verificación.

132. DO L 255 de 26.9.2009, pp. 176-178, apdo. 3.

133. DO L 255 de 26.9.2009, pp. 177-178.

gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Reconstrucción para el ejercicio 2007.

Con igual dinámica que años anteriores, las publicaciones de solicitudes con arreglo al art. 6.2 del *Reglamento (CE) número 510/2006*¹³⁴ aportaban importantes características del saber hacer. En marzo¹³⁵ se tocaba el tema de la relación causal entre la zona geográfica y la calidad o características del producto y se citaba la reputación de la mermelada *Amarene Brusche di Modena*, la cual estaba demostrada por la amplia bibliografía que recogía el saber hacer particular, transmitido fielmente a lo largo del tiempo, de la población del lugar, según se mencionaba. Otra solicitud¹³⁶ recalcaba que, incluso, los factores humanos eran los que habían contribuido a lo largo de los años a dar notoriedad al producto, conformando así un saber hacer que perteneciese al patrimonio de la comarca. Un poco más tarde, se publicaba otra¹³⁷, identificando al saber hacer como una técnica y, a finales de año, era la publicación de solicitud¹³⁸ referida al *Pemento de Herbón*, la que indicaba, en relación con su sabor picante, que el mismo se había conseguido gracias al saber hacer de los productores de la zona. También, aludiendo a la prueba de origen se afirmaba que, de acuerdo con su saber hacer tradicional, no debían ser comercializados bajo la denominación de origen¹³⁹ aquellos

134. DO L 93/12, 31.3.2006, apdo. 5, subapdo. 3.

135. DO C 71 de 25.3.2009, pp. 25-27.

136. DO C 75 de 31.3.2009, pp. 41-44, apdo. 4, subapdo. 3.

137. DO C 131 de 10.6.2009, pp. 25-30, apdo. 4, subapdo. 6, letra c.

138. DO C 308 de 18.12.2009, pp. 51-56, apdo. 4, subapdo. 5 y 6.

139. Protección legal de la fama. Registro y, en ocasiones, gestión de la indicación geográfica;

que pudieran ser excesivamente picantes. Es interesante pues excluía aquellos productos que no compartían las características exactas que les proveía el saber hacer. Era una delimitación muy exhaustiva del concepto que rescataba el saber hacer transmitido de generación en generación.

2.4. La década de la productividad del saber hacer: 2010-2019

El año 2010 fue el del saber hacer y su transferencia intangible. Con la aprobación definitiva del *Presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010*¹⁴⁰, sin duda, el saber hacer se configuraba como una parte imprescindible para el mismo. Justo en la “Partida 22020701 sobre los programas regionales y horizontales”, se aludía al hecho que una parte de este crédito debería utilizarse para respaldar la cooperación parlamentaria regional, en particular, la transferencia. Ello daba paso a la importancia del carácter intangible del saber hacer que, además, quedaba manifestado en la *Recomendación*¹⁴¹ del Parlamento Europeo, de 24 de abril de 2009, destinada al Consejo sobre la no proliferación y el futuro del Tratado¹⁴² sobre la no proliferación de armas nucleares. De hecho, se precisaba la necesidad de prevenir las transferencias¹⁴³ intangibles de saber hacer a través

defensa y control de su uso; coordinación del proceso de certificación (Ackermann, 2011, p. 3).

140. 2010/117/UE, Euratom.

141. DO C 184E de 8.7.2010, pp. 127-130, apdo. E.

142. (TNP) (2008/2324(INI)).

143. El concepto de transferencia implica transmisión más absorción. De manera que el conocimiento que no es absorbido no es transferido. [*Transfer* = *transmission* + *absorption* (and use) (...)]

de todos los instrumentos que estuvieran disponibles, especificándose que incluso mediante los tratados multilaterales y los mecanismos de verificación. Estos términos se reproducían en la *Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de marzo de 2010, sobre el Tratado sobre la No Proliferación de las armas nucleares*¹⁴⁴, que se expresaba en el mismo sentido que la Recomendación anteriormente mencionada. Al igual que otros años, las publicaciones de solicitudes eran muy variadas e iban ampliando el abanico caracterizador del saber hacer. Desde el saber hacer de los panaderos locales¹⁴⁵ hasta los Pimientos de Gernika¹⁴⁶, para los que la variedad local era el resultado directo del saber hacer de los agricultores de la zona. También, en la variedad de pan *Chleb prądnicki*¹⁴⁷ destacaba el saber hacer artesano o, incluso, en los higos *Fichi di Cosenza*¹⁴⁸ se mencionaba el saber hacer del factor humano referido a las operaciones manuales de recogida y transformación, que posicionaban al saber hacer transmitido de generación en generación como patrimonio insustituible del territorio.

Arriba el año 2011, como el del saber hacer innovador. Nuevamente, el ámbito de la agricultura recogía la relevancia del saber hacer. El *Dictamen*¹⁴⁹ del Comité Económico y Social Europeo sobre la Pro-

Knowledge that isn't absorbed hasn't really been transferred] (Davenport y Prusak, 1998, p. 101).

144. DO C 349E de 22.12.2010, pp. 77-81, apdo. H.

145. DO C 38 de 16.2.2010, pp. 8-12.

146. DO C 94 de 14.4.2010, pp. 23-26, apdo. 5, subapdo. 3.

147. DO C 187 de 10.7.2010, pp. 16-20, apdo. 5, subapdo. 3.

148. DO C 265 de 30.9.2010, pp. 18-22.

149. DO C 218 de 23.7.2011, pp. 114-117, apdo. 3, subapdo. 2.

puesta¹⁵⁰ de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas apuntaba que la Comisión defendía que la fuerza de la producción agroalimentaria europea residía en el saber hacer de los productores. Sin embargo, fue la *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la Revisión de la “Small Business Act” para Europa*¹⁵¹ la que posicionaba al saber hacer como pilar de la innovación en relación con la concesión de financiación a empresas innovadoras¹⁵² mediante los vales de innovación que, curiosamente, permitían a las PYME¹⁵³ comprar saber hacer; práctica que, según esta Comunicación, se había generalizado en varios países.

El saber hacer iba ocupando, sin duda, un papel muy relevante en el contexto emprendedor y, ya, el año 2012 empezó a perfilarse como el del saber hacer diferenciador. La *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones relativa al Plan de Acción sobre Emprendimiento*

2020 y el Relanzar el espíritu emprendedor en Europa¹⁵⁴ lo consideraba como uno de los componentes de los rasgos distintivos de una empresa familiar y lo entendía, además, como un desafío, pues era un valor de la empresa sobre el que había muy poca legislación regulada. Incluso el *Presupuesto General de la Unión Europea*, para el ejercicio 2012¹⁵⁵, lo contemplaba en los comentarios sobre los créditos de 2012 y 2011, así como en la ejecución del año 2010. Lo precisaba en el contexto de la artesanía, al indicar que el saber hacer único establecido se expresaba en la artesanía de la belleza, que venía a identificarla con los productos de la madera, la cerámica y la fabricación de cuero. Basaba su longevidad en la tradición y la oportunidad de convertirse en patrimonio. Era esta una descripción muy llamativa por su potencial de patrimonializarse. También en las publicaciones de solicitudes de registro con arreglo al art. 6.2 del *Reglamento (CE) número 510/2006*¹⁵⁶ se manifestaba el saber hacer de forma particular. En una de ellas¹⁵⁷, a colación de la relación causal entre la zona geográfica y la DOP¹⁵⁸ y las IGP¹⁵⁹, se posicionaban al saber hacer y a la innovación, pero sin contraponerse, en el sector de la producción de los cerezos. En

150. COM (2010) 733 final - 2010/0353 (COD).

151. /* COM/2011/0078 final */, ppio. 8º “cualificaciones e innovación”.

152. Hacia referencia al capital de siembra y al capital riesgo.

Hay autores que consideran que este capital riesgo o capital semilla persiguen la llamada:

Ventana en la tecnología, es decir, la oportunidad de asegurarse la proximidad y la posible entrada posterior en otros mercados gracias a nuevas tecnologías, mediante la realización de inversiones minoritarias en empresas jóvenes y florecientes de alta tecnología (Molina y Conca, 2000, p. 176).

153. Pequeña y mediana empresa.

154. /* COM/2012/0795 final */., apdo. 3, subapdo. 4, relativo al “traspaso de negocios”.

155. DO L 056 de 29.02.2012 pp. 1-556.

156. DO L 93 de 31.3.2006, p.12.

157. DO C 52 de 22.2.2012, pp. 17-21, apdo. 5, subapdo. 3.

158. Denominación de Origen Protegida. En relación con la calidad o las características del producto.

159. Indicación Geográfica Protegida. En relación con la cualidad específica, la reputación u otras características del producto.

otra¹⁶⁰, relativa al sector del olivo, el saber hacer se vinculaba a la gente del lugar y se posicionaba en el mercado. En definitiva, el abanico del saber hacer en las publicaciones era amplia. Desde las fases específicas de la producción, como la subfase de amasado¹⁶¹, en donde se referenciaba el saber hacer del panadero al momento de la cocción relativa a la IGP¹⁶² *Pa de Pagès Català*, hasta las fases¹⁶³ específicas de la producción de la masa, con el saber hacer de las reposteras, matizando cuestiones del proceso ante la inexistencia de recetas y la territorialización del *pastel de Tentúgal*. Todas determinaban que ese saber hacer era lo que generaba el resultado final, en donde los métodos de producción era lo que configuraba un saber hacer muy específico y localizado en sus orígenes. Por tanto, el espectro era amplio, desde los factores humanos de producción del vinagre¹⁶⁴ o la cebolla¹⁶⁵ rosada, en la región de Roscoff, en donde lo importante era compartir conocimientos de generación en generación.

El año 2013 fue un punto clave de inflexión, convirtiéndose en el del saber hacer protegido, pues la UE apostó por proponer legislarlo, aunque no en toda su extensión, sino solo en su protección. Sin embargo, ya se desprendía la asimilación implícita y adquirida del concepto que, a lo largo del camino legislativo europeo, la UE había ido asentando. La *Resolución sobre la*

*aproximación de la legislación nacional de los países de la Asociación Oriental a la legislación de la UE en materia económica*¹⁶⁶ ya lanzó la importancia del saber hacer de la UE en cuanto al uso de instrumentos financieros. Sin embargo, fue el *Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección del saber hacer y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y divulgación ilícitas*¹⁶⁷ el que insistió en armonizar su protección jurídica. Lo entendía como un elemento esencial de cara a la protección de la competitividad y la capacidad de innovación¹⁶⁸ de las empresas y así lo conectaba con las patentes¹⁶⁹, al indicar que tanto el saber hacer como los secre-

166. 2013/C 338/02, apdo. 12.

167. [COM (2013) 813 final-2013/0402 (COD)] 2014/C 226/09, apdo. 1, subapdo. 4.

168. *The innovative capability of entrepreneurial firms is a crucial dimension of competitiveness, since it may result either in new products are being brought to the marketplace or in higher productivity levels being reached through the adoption of improved machinery and capital equipment with embodied technological change (...). It is widely believed in the European Union, and particularly in Italy, that higher entry rates denote a larger availability of entrepreneurial forces with which to foster economic growth and structural change* (Santarelli, 2006, pp. 256 y 262).

Por su parte, la OMPI (2015) estima que:

El crecimiento inducido por la innovación ya no va a ser más la única prerrogativa para los países de altos ingresos. Los países en desarrollo aumentan las políticas para ampliar sus capacidades de innovación [Traducción propia].

169. En palabras de Jordan (2015) es preciso que cuando algo se produce por primera vez, debe aparecer en una investigación publicada o en una patente [Traducción propia] (p. 8).

160. DO C 69 de 7.3.2012, pp. 10-14.

161. DO C 128 de 3.5.2012, pp. 14-18, apdo. 3, subapdo. 5.

162. Indicación Geográfica Protegida. Véase apdo. 5.

163. DO C 302 de 6.10.2012, pp. 31-35, apdo. 3, subapdo. 5 y apdo. 5, subapdo. 2.

164. DO C 304 de 9.10.2012, pp. 8-11, apdo. 2.

165. DO C 334 de 31.10.2012, pp. 11-15.

tos comerciales solían encontrarse en el origen de aquellas. No obstante, fue la *Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección del saber hacer y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y divulgación ilícitas*¹⁷⁰ la que iniciaba el momento en el que el saber hacer, identificado con el término inglés *know-how*, se posicionaba en el punto de salida de su tratamiento por el ordenamiento jurídico de la UE, al afirmarse que había un insuficiente impulso de las empresas al I+D¹⁷¹ en la UE. A partir de aquí se dio un tratamiento muy enriquecedor al saber hacer y se lo calificó como bien intangible, con un carácter secreto y exclusivo. Además, se le reconoció la necesidad de su eficiencia¹⁷² y de su protección frente a los ataques deshonestos, así como las necesidades de evaluación de impacto¹⁷³ y su calificación como capital intelectual¹⁷⁴ e innovador. Aparte de esta Propuesta, el saber hacer continuaba posicionándose en otras disposiciones de la UE. Era el caso de la *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la Política de la Unión Europea sobre Industria Espacial y el Potencial de Crecimiento Económico en el Sector*

*Espacial*¹⁷⁵, que reclamaba la necesidad de garantizar la viabilidad del saber hacer europeo como meta de la política industrial, especificando la existencia del saber hacer específico en esta área. El saber hacer llegaba, incluso, al sector fotovoltaico con la *Propuesta de Reglamento de ejecución del Consejo por el que se impone un derecho antidumping definitivo y se cobra definitivamente el derecho provisional impuesto a las importaciones de módulos fotovoltaicos de silicio cristalino y componentes clave (a saber, células) originarios o procedentes de la República Popular China*¹⁷⁶, que reconocía el saber hacer propio de los instaladores, dándole un carácter reciente y poniendo en evidencia la práctica desleal, derivada de la afluencia de importaciones objeto de dumping procedentes de China. Ya aprobada la Propuesta como *Reglamento de Ejecución (UE) n° 1238/2013 del Consejo de 2 de diciembre de 2013*¹⁷⁷ se consideró como factor descriptivo del saber hacer el hecho de que respecto a los instaladores no era fácil cambiar sus actividades o pasarse a las instalaciones de otras energías renovables, pues el saber hacer variaba mucho y si impusieran los derechos, abandonarían el negocio. Aquí, se pronunciaba en el mismo sentido que el *Reglamento de Ejecución (UE) n° 1239/2013 del Consejo*¹⁷⁸.

170. /* COM/2013/0813 final - 2013/0402 (COD) */.

171. Investigación y desarrollo.

172. Para la OCDE (2015):

Know-how incluye información relativa a los métodos, etapas y procesos para obtener resultados eficientes [Traducción propia]. (pp. 13-14).

173. Apdo. 2, subapdo. 2.

174. Groak (2002) trata el conocimiento explícito y tácito como una rama del *know-how*, considerándolo como una propiedad intelectual (p. 44).

175. /* COM/2013/0108 final */., apdo. 2, subapdo. 2, punto 2.

176. /* COM/2013/0759 final - 2013/0369 (NLE) */., apdo. 386.

177. DO L 325, 5.12.2013, p.1, apdo. 385.

178. Reglamento de Ejecución (UE) 1239/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece un derecho compensatorio definitivo sobre las importaciones de módulos fotovoltaicos de silicio cristalino y componentes clave (a saber, células) originarios o proceden-

Por otro lado, en el contexto del desarrollo sostenible, el *Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la Comunicación de la Comisión sobre las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea: hacia una asociación en pos de un crecimiento inteligente, sostenible e integrador*¹⁷⁹ ejemplificaba la importancia del saber hacer en materia de turismo, rescatando el saber hacer regional. También en este año fueron varias las publicaciones de solicitud las que incluían en las mismas el concepto de saber hacer con arreglo al art. 50.2.a) del *Reglamento (UE) n° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios*. Así, por ejemplo, la relativa a la mención de la notoriedad comercial de la marca Pan de Alfacar¹⁸⁰ en prensa, en donde se trataba el saber hacer del sector panadero de Alfacar como tradición. Otro caso era el del denominado *riz de Camargue*¹⁸¹, que exponía un saber hacer específico, gracias a una serie de particularidades derivadas del medio natural y de su localización, configurándose finalmente como un saber hacer común. También estaba el caso del queso de *Yorkshire Wensleydale*¹⁸², en donde se mencionaba el saber hacer de los queseros que habían recibido una formación específica; o el caso de la *Col de Dithmarschen*¹⁸³, destacándose lo que venían a calificar como

el saber hacer *in situ*. Otros sectores, como el del Jamón de Teruel/Paleta de Teruel¹⁸⁴, complementaban este año, entendiendo que los conocimientos compartidos se completaban con el saber hacer de numerosos artesanos ganaderos del pasado. Incluso el método de cultivo¹⁸⁵ de las variedades regionales se desarrollaban sobre la base de su saber hacer. Aunque el perfil del saber hacer seguía avanzando, hasta alcanzar el de los elaboradores de la técnica de aliñado¹⁸⁶. En definitiva, el saber hacer ayudaba a demostrar la consolidación de la causalidad en el ámbito de las DOP y IGP, como reflejaba el *Reglamento de ejecución (UE) n° 890/2013 de la Comisión de 16 de septiembre de 2013 por el que se aprueba una modificación menor del pliego de condiciones de una denominación inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas sobre la mermelada Amarene Brusche di Modena*¹⁸⁷, pues la reputación de esta mermelada era debida a la amplia bibliografía que recogía el saber hacer particular.

El discurrir de la sociedad ubicó al saber hacer en el contexto de la competencia. Así, 2014 se configuró como el año del saber hacer productivo-tecnológico. El *Resumen de la Decisión de la Comisión, de 1 de febrero de 2012, por la que se declara una operación de concentración incompatible con el mercado interior y el funcionamiento del Acuerdo EEE en el Asunto M.6166-Deutsche Börse/NYSE Euronext*¹⁸⁸ confrontaba la compe-

tes de la República Popular China (DO L 325, 5.12.2013, pp. 66-213, apdo. 6, subapdo. 5).

179. COM (2012) 287 final (DO C 161 de 6.6.2013, pp. 52-57).

180. DO C 70 de 9.3.2013, pp. 31-36.

181. DO C 127 de 4.5.2013, pp. 17-26.

182. DO C 182 de 27.6.2013, pp. 16-22. En el mismo caso se pronuncia otra publicación (DO C 231 de 9.8.2013, pp. 20-24).

183. DO C 232 de 10.8.2013, pp. 21-25.

184. DO C 242 de 23.8.2013, pp. 17-28.

185. DO C 247 de 28.8.2013, pp. 7-11.

186. DO C 276 de 25.9.2013, pp. 17-22.

187. Indicación Geográfica Protegida. Véase apdo. 3 y apdo. 5 de la disposición.

188. DO C 254 de 5.8.2014, pp. 8-18, apdo. 8.

tencia real y potencial entre *Eurex* y *Liffe*, ubicando al saber hacer como elemento de disciplina dentro de la competencia potencial entre las partes. También en el contexto de las actividades comerciales el saber hacer encontraba su hueco. Era el caso de la *Notificación*¹⁸⁹ *previa de una operación de concentración* en el *Asunto M.7406-Versalis/Lotte Chemical Corporation/Lotte Versalis Elastomers*, en donde se reclamaba el saber hacer como una actividad comercial de venta, equiparándola a la venta de patentes de tecnologías¹⁹⁰. Sin embargo, eran las publicaciones de solicitudes de registro, con arreglo al art. 50.2.b) del *Reglamento (UE) número 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios*, las que seguían aportando al saber hacer características muy significativas. Los supuestos eran variados, desde la microflora láctica¹⁹¹ propia de Bulgaria, en donde la adaptación¹⁹² a la naturaleza era lo que constituía el saber hacer de generaciones de tecnólogos búlgaros, hasta el *vojky*¹⁹³ de la región de Zázrivá, respecto al que se reclamaba el saber hacer heredado de las generaciones anteriores. Pero aquí no quedaba su tratamiento, sino que alcanzaba incluso el saber hacer específico del *Bulgarsko rozovo maslo*¹⁹⁴, que era una actividad específica tradicional de los habitantes del Valle de las Rosas; o el saber hacer del productor del *Jambon*

189. DO C 381 de 28.10.2014, p. 17.

190. Lo que estamos viendo es típico de cualquier clase de tecnología: el despliegue de distintos tipos de tecnologías crece muy a la par del registro de patentes (Bowman, 2010, en línea).

191. DO C 70 de 8.3.2014, pp. 6-11.

192. La evolución es la historia de la adaptación (Ministerio de Ciencia e Innovación, 2010, p. 21).

193. DO C 109 de 11.4.2014, pp. 27-31.

194. DO C 122 de 25.4.2014, pp. 12-16.

*de Vendée*¹⁹⁵, en donde se reclamaba una fabricación adaptada al contexto. En definitiva, la agricultura ocupaba un lugar determinante, como el cultivo del *Pemento de Mougán*¹⁹⁶ en donde el saber hacer de los agricultores locales determinaba las características de aquel o, por ejemplo, el saber hacer del queso¹⁹⁷, con la *Publicación*¹⁹⁸ sobre el queso *Hollandse geitenkaas*, en conexión con la geografía, el producto, la organización, la logística y la reputación específica. En fin, fue un año prolífero respecto a las características del saber hacer que se cerró con tres publicaciones de solicitudes curiosas. Una hacía referencia al injerto de perales, *Pöllauer Hirschbirne*¹⁹⁹, en donde se requería el saber hacer de los productores regionales; otra, sobre la crianza de cerdos²⁰⁰, insistía en el saber hacer heredado de la técnica de la salazón para denominar al saber hacer ancestral de la fabricación del jamón o el saber hacer del *Pastel de Chaves*²⁰¹ que detallaba cuestiones del estado de la masa, en el contexto del saber hacer de los pasteleros.

El saber hacer fue especializándose, alcanzado así el año 2015 con lo que podríamos denominar el año del saber hacer especializado. Se reconocía el valor²⁰² del saber hacer a las comunidades sociales

195. (2014/C 153/06) C 153/14 de 21.5.2014.

196. DO C 198 de 27.6.2014, pp. 39-42.

197. DO C 205 de 2.7.2014, pp. 22-26, apdo. 5.

198. DO C 443 de 11.12.2014, pp. 11-16, apdo. 3, subapdo. 5.

199. DO C 414 de 20.11.2014, pp. 13-16.

200. DO C 444 de 12.12.2014, pp. 25-32.

201. DO C 461 de 20.12.2014, pp. 46-49, apdo. 5, subapdo. 1.

202. Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de octubre de 2015, sobre la posible ampliación de la protección de las indicaciones geográficas de la Unión Europea a productos no agrícolas (2015/2053(INI)) (DO C 349 de 17.10.2017, pp. 2-10, apdos. 10 y 19).

y territoriales, ya que se entendía como una ventaja, sobre todo ante el papel esencial de las pymes que invertían en el saber hacer tradicional de gran calidad. Su transversalidad se extendía a ámbitos tales como la enseñanza, pero uniendo el mundo empresarial con esta, como manifestaba el *Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema "Promover la creatividad, el espíritu empresarial y la movilidad en la educación y la formación"*²⁰³. También la cultura²⁰⁴ manifestaba su importancia, sobre todo en el contexto del valor cultural local. La envergadura del saber hacer llegaba, incluso, hasta las operaciones de concentraciones como en el caso del *Resumen de la Decisión de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que una operación de concentración se declara compatible con el mercado interior y el funcionamiento del Acuerdo EEE [Asunto M.7278-General Electric/ALSTOM (Energía Térmica-Energías Renovables y Redes Eléctricas)]*²⁰⁵, debido al papel de la empresa PSM al potenciar sus relaciones con los clientes y su saber hacer. Igualmente, las publicaciones de solicitudes jugaron un papel significativo, distinguiéndose el saber hacer de cada productor²⁰⁶ en su etapa clave de fabricación, dándole ya cierta estratificación al concepto. No obstante, el saber hacer de la población local seguía solicitándose, como era el caso del *Lingot du Nord*²⁰⁷, que se refería al saber

203. DO C 332 de 8.10.2015, pp. 20-27, apdo. 7.1.1.

204. Dictamen del Comité de las Regiones Europeo-Hacia un enfoque integrado del patrimonio cultural europeo (DO C 195 de 12.6.2015, pp. 22-29, apdo. 12).

205. Notificada con el n.º C (2015) 6179 (DO C 139 de 4.5.2017, pp. 6-13, apdo. 49).

206. DO C 2 de 7.1.2015, pp. 3-6.

207. Publicación de una solicitud de modificación con arreglo al art. 50, apdo. 2, letra a), del

hacer de los salazoneros auverneses²⁰⁸. Este año terminó con la curiosidad del saber hacer vinculado a la castración de animales, como muestra de la garantía de su autenticidad, tal era el supuesto del *Capão de Freamunde*²⁰⁹.

El año 2016 fue el del reconocimiento del saber hacer. La importancia explícita del mismo fue reconocida por la UE. La *Resolución del Parlamento Europeo, de 8 de junio de 2016, sobre las capacidades espaciales para la seguridad y la defensa europeas*²¹⁰ contemplaba la figura de los agentes de las cadenas de suministro de saber hacer. También la *Resolución del Parlamento Europeo, de 30 de abril de 2015, sobre el Banco Europeo de Inversiones-Informe anual 2013*²¹¹ transmitía su importancia en el sector privado, pues comprendía que la inversión privada ofrecía un saber hacer indispensable que no disponía el sector público. Por supuesto, las publicaciones de solicitud continuaban aportando la parte descriptiva del saber hacer. Ejemplos varios se exponían. Era el caso de la elaboración del jamón crudo curado²¹², con el saber hacer

Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (DO C 374 de 11.11.2015, pp. 5-11).

208. Publicación de una solicitud con arreglo al art. 50, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO C 331 de 8.10.2015, pp. 8-11).

209. Publicación de una solicitud con arreglo al art. 50, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 (DO C 2 de 7.1.2015, pp. 3-6).

210. 2015/2276(INI) (DO C 86 de 6.3.2018, pp. 84-94, apdo. 46).

211. 2014/2156(INI) (DO C 346 de 21.9.2016, pp. 77-87, apdo. 37).

212. Publicación de una solicitud de modificación con arreglo al art. 50, apdo. 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento

perteneciente a la cultura histórica de Véneto a partir de la técnica especial de elaboración de los perniles o las especies florísticas, que constataba el saber hacer de los operadores²¹³ del sector. También el saber hacer de los productores locales en la producción y elaboración²¹⁴ de la *Ginja de Óbidos e Alcobaça* era reclamado, porque se habían transmitido saberes²¹⁵ basados en conocimientos prácticos. Este año culminaba con la Directiva de secretos comerciales²¹⁶ (DSC), en donde el saber hacer era identificado (en su versión inglesa de *know-how*) con los conocimientos técnicos.

El legislador europeo avanzaba a pasos de gigantes en el tratamiento del saber hacer, sobre todo tras la publicación de la DSC. Así, el año 2017 se convertía en el del saber hacer adecuado, ocupando un lugar muy importante en el sector agroalimentario y ganadero, pues los co-

nocimientos en las distintas técnicas de cultivo, crianza o producción estaban muy presentes en la configuración de la normativa de la UE. La *Decisión de Ejecución de la Comisión, de 29 de junio de 2017, relativa a la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea de la solicitud de modificación del pliego de condiciones de una denominación del sector vitivinícola, tal como se contempla en el art. 105 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo*²¹⁷ señalaba, por ejemplo, el saber hacer de los viticultores de los viñedos de *Vacqueyras*. Pero este año fue muy transversal, ya que la *Decisión de Ejecución (UE) 2017/1358 de la Comisión, de 20 de julio de 2017, relativa a la identificación de especificaciones técnicas de las TIC a efectos de referenciación en la contratación pública*²¹⁸ se refería al modelo de datos *SKOS*²¹⁹, indicando que el mismo ponía a disposición del público el saber hacer relativo al significado y la cohesión de los términos subyacentes. Incluso la *Recomendación de Decisión del Consejo por la que se autoriza a la Comisión a entablar negociaciones con la Confederación Suiza acerca de un acuerdo que establezca los términos y las condiciones para la participación de la Confederación Suiza en la Agencia del GNSS Europeo*²²⁰ enfatizaba el saber hacer técnico específico de la industria suiza. En fin, el saber hacer ampliaba su espectro en distintas situaciones y, por supuesto, las publicaciones de solicitudes fueron fundamentales en el papel

Europeo y del Consejo (DO C 418 de 12.11.2016, pp. 5-22, apdo. 5).

213. Publicación de una solicitud de modificación con arreglo al art. 50, apdo. 2, letra a) del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO C 359 de 30.9.2016, pp. 12-18, apdos. 3.5 y 5).

214. Publicación de una solicitud de modificación con arreglo al art. 50, apdo. 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO C 20 de 21.1.2016, pp. 3-9, apdo. 5).

215. Publicación de una solicitud con arreglo al art. 50, apdo. 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO C 91 de 8.3.2016, pp. 12-14, apdo. 5).

216. Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas (DO L 157 de 15.6.2016, pp. 1-18).

217. DO C 206 de 30.6.2017, pp. 9-14, apdo. 8.

218. DO L 190 de 21.7.2017, pp. 16-19, cdo. 8.

219. *Simple Knowledge Organization System* [Es un Sistema de clasificación de conocimientos].

220. COM/2017/0670 final. Vid. apdo. 1 de la Exposición de Motivos.

de su expansión. Este año afectó desde el saber hacer particular de los productores/as de la zona del *Capón de Vilalba*²²¹ hasta el saber hacer de los habitantes locales, en relación con el vínculo causal del producto *Međimursko meso'z tiblice*²²² con la región de *Međimurje*, de donde era originario. También el saber hacer, en el contexto del aprovechamiento de los recursos naturales, fue contemplado en el caso de los ecosistemas silvo-pastoriles con árboles del género *Quercus*²²³, por su repercusión en el bienestar animal.

De esta forma, el saber hacer seguía con su tratamiento exponencial a lo largo de los años, llegando 2018, al que podemos calificar como el año del saber hacer resolutivo, extendiéndose hasta cuestiones sociales y medioambientales. Tal es así que la *Resolución sobre las consecuencias sociales y medioambientales de la urbanización, especialmente la buena gestión de los residuos industriales y domésticos en los países ACP*²²⁴ hacía una invitación expresa a la UE para que impulsase el saber hacer, de forma parecida a como lo hacía la *Decisión (UE) 2018/646 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, relativa a un marco común para prestar mejores servicios en materia de capacidades*

221. Publicación de una solicitud con arreglo al art. 50, apdo. 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO C 188 de 14.6.2017, pp. 26-29, apdo. 5).

222. Publicación de solicitud con arreglo al art. 50, apdo. 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO C 252 de 3.8.2017, pp. 17-20, apdo. 5).

223. Publicación de una solicitud de aprobación de una modificación menor con arreglo al art. 53, apdo. 2, párrafo segundo, del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO C 362 de 26.10.2017, pp. 31-37, apdo. 5).

224. DO C 415 de 15.11.2018, pp. 11-17, apdo. CC.

y *cualificaciones (Europass) y por la que se deroga la Decisión n.º 2241/2004/CE*²²⁵, pero entendido aquí el saber hacer como una capacidad. Las publicaciones de solicitudes no se olvidaron este año del saber hacer y le dieron un espacio muy importante. Destacaba, por ejemplo, el sector de la sidra²²⁶, concretamente en los hábitos sidricolas, pues se decían de ellos que transmitían el saber hacer de elaboración de la *Cidre Cotentin/Cotentin*. También, el saber hacer de los propios sidreros²²⁷ se trató, así como el saber hacer de los operadores²²⁸ en la labor de envasado del *Choucroute d'Alsace*, al que se calificaba como un verdadero saber hacer. Por tanto, el saber hacer no se quedaba en un plano descriptivo, sino que era transmitido de diversa manera, como en el supuesto del colectivo tradicional *Rucavas sievas*²²⁹, que organizaba seminarios o clases y exhibía su saber hacer en materia de fabricación de la *baltis sviests*.

La década terminó con lo que podríamos considerar un saber hacer ancestral. Efectivamente, el año 2019 daba por sentado el reconocimiento al saber hacer, al que

225. DO L 112 de 2.5.2018, pp. 42-50, cdo. 21.

226. Publicación de una solicitud con arreglo al art. 50, apdo. 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO C 39 de 2.2.2018, pp. 33-36, apdo. 5).

227. Vid. apdo. 5.1. de la Publicación de una solicitud de modificación con arreglo al art. 50.2.a), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO C 222 de 26.6.2018, pp. 20-29).

228. Publicación de una solicitud con arreglo al art. 50, apdo. 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO C 51 de 10.2.2018, pp. 29-33, apdo. 3.5).

229. Publicación de una solicitud con arreglo al art. 50, apdo. 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO C 139 de 20.4.2018, pp. 13-15, apdo. 5).

se calificaba incluso de ancestral por el *Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la actuación de la Unión tras su adhesión al Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas*²³⁰. Se refería al saber hacer local. Es decir, el carácter ancestral se vinculaba a un territorio determinado. No obstante, el carácter descriptivo no era abandonado por las publicaciones de solicitudes, como fue el caso de la zona de producción de la *Telemea de Sibiu*²³¹, en donde se mencionaba el saber hacer de los *bac*²³², pues era lo que representaba el toque de especificidad del producto, por su elaboración a mano. El sector quesero²³³ también mencionaba, como en otros años, el carácter tradicional basado en dicho saber hacer.

2.5 La década de la inmersión del saber hacer: del 2020 a la actualidad

La *Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de septiembre de 2020, sobre la recuperación cultural de Europa (2020/2708(RSP))*²³⁴ daba entrada a la

230. COM (2018) 365 final-2018/0189 (COD)] EESC 2018/04953, (DO C 110 de 22.3.2019, pp. 55-57, apdos. 1.3 y 3.6).

231. Publicación de una solicitud de registro de un nombre con arreglo al art. 50, apdo. 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, C/2019/3986 (DO C 203 de 17.6.2019, pp. 7-10, apdo. 5).

232. Pastor dedicado a la elaboración de quesos.

233. Publicación de una solicitud de denominación de origen con arreglo al art. 50, apdo. 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, C/2019/6864 (DO C 320 de 24.9.2019, pp. 9-11, apdo. 5).

234. DO C 385 de 22.9.2021, pp. 152-158.

década de la inmersión del saber hacer, pues iba introduciéndose en campos nuevos como la cultura, determinando lo que, a estos efectos, podríamos considerar como el año del saber hacer cultural. En concreto, resaltando el saber hacer de los actores culturales y creativos. También se inmiscuía en cuestiones diversas como el saber hacer de las agencias de la UE en el contexto del desempeño de sus funciones, como era el caso de la *Resolución (UE) 2020/1983 del Parlamento Europeo, de 14 de mayo de 2020*²³⁵. Así llegamos a 2021, con el que terminamos esta década y el recorrido legislativo, dejando así abierto el futuro del saber hacer que, sin duda, ocupará bastantes páginas en la UE en los años venideros. Este año fue el del saber hacer y la sociedad civil, pues aquel se fue introduciendo ya en esta. Sin duda, la propia sociedad civil es el punto de inflexión para los próximos años, por cuanto que de ella se desprende la importancia y relevancia que el saber hacer supone para todos los ámbitos de la UE desde el punto de vista de su mercado interior. El CESE²³⁶ es muy clarificador en cuanto a la forma de expresarlo y así, reconociendo la implicación de este Comité, en todos los ámbitos de la vida y en todos los EEMM, lo considera como el punto de referencia para que la sociedad civil participe en la UE y, para ello, estima que su saber hacer facilitará este camino.

235. Resolución (UE) 2020/1983 del Parlamento Europeo, de 14 de mayo de 2020, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Medicamentos (EMA) para el ejercicio 2018 (DO L 417 de 11.12.2020, pp. 464-468).

236. Resolución del Comité Económico y Social Europeo sobre “Una nueva narrativa para Europa-Resolución del CESE relativa a la Conferencia sobre el Futuro de Europa” EESC 2021/02199 (DO C 286 de 16.7.2021, pp. 1-5).

3. Conclusiones

El saber hacer es un elemento importante para los años venideros en el contexto de la UE. Su trayectoria y su transversalidad afecta a todos los sectores y políticas europeos. La sociedad civil se ha convertido en la pieza determinante de su futuro. Será esta la que, sin duda, le dé el significado que necesita dentro del mercado de la UE.

El saber hacer comenzó su andadura europea de forma cautelosa, centrándose en el contexto de los conocimientos y de forma muy restringida, ya que su pretensión inicial fue la cuestión de los conocimientos técnicos, que era la concepción más aproximada de lo que se entendía en el mundo anglosajón como *know-how*. Afectaba, más bien, a lo que se denomina conocimientos técnicos y científicos. Sin embargo, el legislador europeo fue consciente de que esos conocimientos tenían una aplicación práctica que determinaban experiencias interesantes con repercusión en el propio mercado interior europeo. Es por lo que la UE dio entrada a la década del saber hacer como experiencia (1990-1999), en donde la reputación internacional, el crédito internacional, su exteriorización, su eficacia, su carácter intercambiable y su distinción notoria con el hacer saber, lo fueron ubicando en una posición ventajosa a nivel europeo y le dieron un sentido que traspasaba el mero conocimiento técnico. Pero claro, el carácter experimental del saber hacer no era suficiente; se precisaba que, además, se difundiera. De ahí nace la década de la difusión del saber hacer (2000-2009), en la que el carácter local del propio saber hacer determinaba la importancia en su difusión que, en la práctica, se traducía en su transmisión e intercambio y afectó, curiosamente, al sector de la producción. Además, arrastraba los vínculos históricos y la sensi-

bilidad europea, hecho que permitió que el saber hacer pudiera ser compartido.

Efectivamente, la afectación del saber hacer en la producción fue lo que determinó la década 2010-2019. Aquí destacó la necesidad de su transferencia intangible, argumento que configuró su carácter innovador y precisó, sin duda, que se protegiera a nivel europeo, lo que llevó a la publicación de la DSC. Ello no perjudicó al saber hacer productivo-tecnológico, sino que lo especializó y llevó a dar un reconocimiento al saber hacer que, hasta entonces, el legislador europeo no le había dado. Gracias a ello, el saber hacer fue encontrando su adecuación en el mercado interior de la UE, destacándose del mismo su carácter resolutivo, pero sin olvidar aspectos particulares como el artesanal. Así, el saber hacer aterriza en la década actual, a la que podríamos denominar como inmersiva, pues como resultado del tratamiento evolutivo del saber hacer, supone que este se ha inmiscuido en sectores como el cultural. Sin embargo, lo más llamativo de esta década y es lo que determinará los años venideros es el papel relevante de la sociedad civil como promotora del saber hacer que, sin duda, es la que ha estado siempre detrás de él. El saber hacer contribuirá de manera significativa en el desarrollo y evolución de la UE; de hecho, las próximas décadas nos dirán

Bibliografía

- Abegslen, J.C. (2006). *21st - Century Japanese Management. New Systems, Lasting Values*. Palgrave Macmillan.
- Ackermann, N. (2011). Los Consorcios de Origen. La clave para la valorización inclusiva y sostenible de los productos típicos con indicación geográfica. *Simpo-*

- sio Mundial sobre las Indicaciones Geográficas*. Fecha de consulta: 11/03/2022. http://www.wipo.int/edocs/mdocs/geo-ind/es/wipo_geo_lim_11/wipo_geo_lim_11_13.pdf
- Amabile, T. (2005). Creatividad e Innovación. *Harvard Business Review*. Deusto.
- Bowman, J. (2010, abril). La innovación ecológica a primer plano. *Revista de la OMPI*. Fecha de consulta: 14/03/2022. https://www.wipo.int/wipo_magazine/es/2010/02/article_0005.html
- Callon, J.D. (1996). *Competitive Advantage. Through information technology*. McGraw-Hill International Information Systems Series. Fecha de consulta: 16/03/2022.
- Davenport, T. H. y Prusak, L. (1998). *Working knowledge: how organizations manage what they know*. Harvard Business School Press.
- Doria, G. Conoscenza del mercato e sistema informativo: il know-how dei mercanti-finanzieri genovesi nei secoli XVI e XVII. En A. De Maddalena y H. Kellenbez (1986), *La Repubblica internazionale del enar otra XV e XVII secolo* (pp. 57-121). Quaderno, 20. Società editrice il Mulino.
- EOI (2003). *Tecnología e Innovación. Evaluación del Sistema Andaluz de Innovación. Índice EOI*. Colección EOI.
- González Sabater, J. (2010). *Proveedores de conocimiento. Trabajar con universidades, organismos de investigación y centros tecnológicos*. Netbiblo.
- Groak, S. (2002). *The idea of Building*. Taylor & Francis.
- Hernández Fernández, A. y Ramón Fernández, F. (2010). La ventaja competitiva de las arcas tras su presencia en las redes sociales. *Revista Aranzadi de Derecho y Nuevas Tecnologías*, 3 (24), 45-48.
- Jordan, J. F. (2015). *Innovation. Commercialization and start-ups in life sciences*. CRC Press.
- Martínez Caro, E., Briones Peñalver, J. y De Nieves Nieto, C. (2014). Responsabilidad social, cooperación empresarial e innovación en agronegocios. *Revista Europea de Dirección y Economía de la Empresa*, 20 (4), 63-76.
- Molina Manchón, H. y Conca Flor, F. J. (2000). *Innovación tecnológica y competitividad empresarial*. Universidad de Alicante.
- OCDE [Directorate for Science, Technology and Innovation Committee on Digital Economy Policy]. *Enquiries into Intellectual Property's Economic Impact. Chapter 3. Approaches to the Protection of Trade Secrets (Patent versus Trade Secrets Protection)*. DSTI/ICCP (2014)17/CHAP3/FINAL, 29.07.2015, pp. 13-14. Fecha de consulta: 18/03/2022. [http://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?cote=DSTI/ICCP\(2014\)17/CHAP3/FINAL&docLanguage=En](http://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?cote=DSTI/ICCP(2014)17/CHAP3/FINAL&docLanguage=En)
- OMPI (s.f.). Georgia: Código Penal. *WIPO-LEX*. Fecha de consulta: 31/03/2022. <https://wipolex.wipo.int/es/legislation/details/1770>
- OMPI (2015). *Índice Mundial de Innovación 2015*. Universidad Cornell, INSEAD. Fecha de consulta: 30/03/2022. http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/en/wipo_gii_2015.pdf
- Santarelli, E. (2006). *Entrepreneurship, Growth and Innovation. The Dynamics of Firms and Industries*. Springer Science and Business Media, Inc.
- Segura Mena, R. E. (2012). El contrato de know how y licencia del know how. *El Foro*, 12, 46-58.
- Von Stamm, B. (2003). *The innovation Wave. Meeting the corporate challenge*. John Wiley & Sons.